

1238

República Oriental del Uruguay  
Universidad de la República

CONVENIO . En la ciudad de Montevideo, el mes de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.

POR UNA PARTE el Señor Rector de la Universidad de la República, Ing. Rafael Ortega, y el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Sr. Miguel Colares, en representación de la Universidad de la República, con sede en la Avenida 18 de Julio 1968 de esta ciudad y.

POR OTRA PARTE el Señor Director General de Registros, Esc. Juan Pablo Urice en nombre y representación de la Dirección General de Registros, Unidad Ejecutiva 018 del Ministerio de Educación y Cultura, con sede en la Avenida 18 de Julio 1730 piso 6º de esta ciudad.

ANTECEDENTES . I) El Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad de la República suscribieron el 20 de mayo de 1992 un Convenio Marco mediante el cual se promueve la colaboración recíproca para la elaboración y ejecución de programas y proyectos de cooperación. Con fecha 26 de octubre de 1995 dicho convenio fue prorrogado a los efectos de darle continuidad.

II) La Dirección Nacional de Registros a) se encuentra abarcada a lograr la instrumentación de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica Revisada, para lo cual la debida redistribuir algunos funcionarios para su mejor implementación de dicha Ley y crear el Registro local de la Propiedad de la Ciudad de la Costa, para lo cual también se han redistribuido algunos funcionarios de Finanzas Contable y a partir del 1º de marzo del corriente año la oficina de Personal Jurídico y Fundaciones pasó a depender administrativamente de esta Dirección, todo lo cual le ha incrementado el trabajo de la División Financiera Contable en su conjunto, dadas por los cuales resulta de fundamental importancia colaborar y brindar los servicios de apoyo financiero-contables.

III) Que a tales efectos es de su interés contar con la colaboración de estudiantes de la Escuela de Administración, que, asimismo, actividades surgidas por la Ambiencia Interna de la Nación, en el procedimiento efectuado, han su convenio de la colaboración de estudiantes de dicha casa de estudio.

PRIMERO . Las partes con plena celebración del presente Convenio, estableciendo que, de acuerdo a las de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y de la Dirección General de Registros seleccionaron entre los estudiantes de la Escuela de Administración dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración aquellos personas que de acuerdo a su formación y actuación merecer en forma de suma prioridad, se encuentren en mejores condiciones de prestar su asistencia a la Dirección General de Registros. Las pautas para la evaluación de los méritos de los aspirantes serán acordadas por el Consejo de la Facultad, considerándose mérito relevante el haber realizado becas o pasantías en la institución.

SEGUNDO . Los aspirantes seleccionados prestaran su asistencia a la Dirección General de Registros durante el plazo de un año, prorrogable por única vez, previa evaluación del desempeño, por otro año más, con una carga horaria de 4 horas diarias, por lo cual recibirán una remuneración mensual de \$7.000 (Diez mil pesos Uruguayos) por todo concepto, acumulables en las mismas oportunidades y en igual porcentaje que los aumentos acordados por el Poder Ejecutivo para los funcionarios de la Administración Central. Al final de la hora los participantes no evaluados deberán a su institución de origen, al podrán ser seleccionados nuevamente.



*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

TERCERO - La Dirección General de Rentas realizará el pago directamente a los estudiantes inscritos en cuenta de matrícula en la institución.

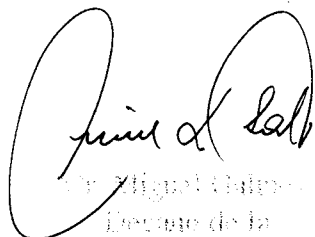
CUARTA - El presente Convenio comienza en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos años prorrogándose automáticamente por períodos consecutivos.

QUINTA - Cualquiera de las partes podrá hacer conocer a la otra su voluntad de rescindir el presente convenio siempre que medie un plazo no de noventa días antes del vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórroga. En caso de rescisión del Convenio no operará el descuento de los montos pendientes de ejecución, salvo que las partes así lo expresen.

En un mismo tenor se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.



Ing. Carlos Ojeda  
Rector de la  
Universidad de la República



Dr. Miguel Gallo  
Decano de la  
Facultad de Ciencias Económicas  
y de Administración



Dr. Juan Carlos Cruz  
Director General de Rentas

